



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

0.1.1

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de la conferida por el literal g) del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993; así mismo el artículo 2.2.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes a cargo del estado, entre los que sobresalen en materia ambiental el artículo 79, el cual establece que es su deber proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Carta Política consagró, además, deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación prevista en el artículo 8, así como obligaciones a cargo de las personas de manera exclusiva como la de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia en su inciso segundo garantiza la propiedad privada, la cual implica obligaciones por tener una función social y ecológica. Esto significa que todos los habitantes tienen, por tanto, el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que el Decreto 2372 de 2010 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a la luz de las disposiciones previstas en la Ley 165 de 1994 establece los objetivos, criterios, directrices y procedimientos para la selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas y define, además algunos mecanismos que permiten una coordinación efectiva del mencionado sistema.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.3.12 establece que cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implica una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae, para lo cual esa afectación, corileva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia, que varían en intensidad de acuerdo a la categoría de manejo de que se trate.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.7 definió los Distritos de Conservación de Suelos como "Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarnos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute...". También establece que "...La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, mediante acuerdo del respectivo Consejo Directivo"

Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.2. facultó a las Autoridades Ambientales para definir los usos y las actividades permitidas en las áreas protegidas, de acuerdo con la destinación prevista para cada categoría de manejo, las cuales deben regularse en el Plan de Manejo.



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

011

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.6.5. establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira -CORPOGUAJIRA declaró el Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá a través del Acuerdo No. 009 del 26 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta su diversidad biológica, su importancia en la producción y regulación hídrica, así como su importancia cultural.

Que para orientar en debida forma y con un fundamento técnico y científico debidamente estructurado, al expedirse el acto administrativo de declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá, se ordenó en su artículo 7 la formulación del plan de manejo del área protegida de forma participativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

Que en el marco del Memorando de Entendimiento NW-MOU-026 suscrito entre CORPOGUAJIRA y el Programa Riqueza Natural de USAID, se formuló el Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá.

Que el proceso de formulación del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos se construyó garantizando la participación de los actores involucrados, tales como: administraciones municipales de El Molino, Villanueva, Urumita y La Jagua del Pilar; líderes y asociaciones locales de los cuatro municipios; organizaciones no gubernamentales; instituciones académicas regionales; empresas privadas; SIRAP Caribe y Parques Nacionales Naturales de Colombia. La estrategia de participación social estuvo constituida por alrededor de 13 sesiones de trabajo virtuales y presenciales, con la participación de más de 60 personas en la construcción de los componentes de Diagnóstico, Ordenamiento y Plan Estratégico del Plan de Manejo del Área Protegida.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá. El documento de Plan de Manejo y sus anexos hacen parte integral del presente Acuerdo y fue formulado en el marco del Memorando de Entendimiento NW-MOU-026 suscrito entre el Programa Riqueza Natural de USAID y CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SEGUNDO: El área del Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá, se localiza en jurisdicción de los municipios de El Molino, Villanueva, Urumita y la Jagua del Pilar (La Guajira). Su extensión es de 21.043,68 hectáreas. Las coordenadas y el mapa del límite del Distrito pueden ser consultadas en el acuerdo 009 del 26 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos de conservación del Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá, son los establecidos en el artículo quinto del Acuerdo No. 0009 del 26 de noviembre de 2020 expedido por el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA, relacionados a continuación:

- Mantener las coberturas de los ecosistemas de bosque seco y subandino representados en las cuencas alta y media de los ríos Marquesote, El Molino, Mocho, Villanueva, Capuchino y Urumita, y de los Arroyos Vira Vira, Marquesotico y Los Quemados, dado su carácter de ecosistemas estratégicos y vacío de conservación en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

011

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

- Restaurar la conectividad altitudinal entre el Zonobioma Alternohigrico Tropical de: Perijá - Montes de Oca y Baja Guajira - Alto Cesar; los Orobioma Andino Perijá - Montes de Oca, Azonal Subandino Perijá, Azonal Subandino Perijá - Montes de Oca, Subandino Perijá y Subandino Perijá - Montes de Oca, asociados a las cuencas media y alta de los ríos Marquesote, El Molino, Mocho, Villanueva, Capuchino y Urumita, y de los Arroyos Vira Vira, Marquesotico y Los Quemados, de tal manera que mantengan y optimicen su aporte a la provisión de servicios ecosistémicos, principalmente a la regulación hídrica y climática.
- Mantener elementos naturales del paisaje localizados en la parte media y baja del río Marquesote, y la parte baja del Cerro Pintao, que se constituyen en elementos fundamentales de la cultura local y regional y en fuente de inspiración de la música tradicional Vallenata, declarada por la UNESCO como patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad.
- Usar sosteniblemente la biodiversidad asociada a los ecosistemas de bosque seco y subandino por parte de las comunidades campesinas asentadas en las cuencas media y alta de los ríos Marquesote, El Molino, Mocho, Villanueva, Capuchino y Urumita, y de los Arroyos Vira Vira, Marquesotico y Los Quemados de tal forma que puedan desarrollar sus medios de vida conforme los rasgos biofísicos, sociales, económicos y culturales del territorio.

ARTÍCULO CUARTO: Los objetos de conservación del Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá son los siguientes:

- Ecosistema de Bosque Seco Tropical
- Ecosistema de Bosque Subandino
- Especies vegetales maderables y/o con función ecosistémica (Caracolí, Laurel, Ébano, Guaimaro, Carreto, Perehuetano (*Parinari pachyphylla*), Despecio)
- Jaguar (*Panthera onca*)
- Guacamaya verde (*Ara militaris*)
- Vela del Marquezote
- Humedal La Gloria
- Cuencas media y alta de los ríos Marquezote, El Molino, Mocho, Villanueva, Capuchino y Urumita, y de los Arroyos Vira Vira, Marquezotico y Los Quemados.

ARTÍCULO QUINTO: El Plan de Manejo es el instrumento de planificación y administración del Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá, cuya función es orientar la gestión de conservación. Este Plan será revisado y actualizado cada cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación, que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

El Plan de Manejo consta de los siguientes componentes:

- Componente diagnóstico: Contiene información básica del área, su contexto regional, análisis temporal y espacial de los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.
- Componente de ordenamiento: Contiene la información que regula el manejo del área y define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.
- Componente estratégico: Formula las estrategias, objetivos de gestión, indicadores, metas, actividades, productos, cronograma y presupuesto para alcanzar los objetivos de conservación.

ARTICULO SEXTO: La cartografía correspondiente a la Zonificación del Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá, hace parte integral del presente Acuerdo. Para el Distrito se adoptan las siguientes categorías de zonificación:



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Zona de Preservación: La zona de preservación estará constituida por aquellos polígonos de áreas identificadas principalmente en coberturas de la tierra que comprenden los bosques y coberturas naturales; continuidades altitudinal y longitudinal, drenajes y bosques de ribera y curvas de nivel. Esta zona está representada en 5.980,94 hectáreas en el DCS. De acuerdo con la normativa este es un espacio "donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana". Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación".

Zona de Restauración: Esta zona fue definida de acuerdo con la distribución de las coberturas seminaturales y/o transformadas, bosques riparios con algún grado de impacto o afectación y su enlace con la red hídrica de drenajes, manantiales, acuíferos, zonas potenciales de recarga de acuíferos, humedales y buffer asociados a rondas hídricas; igualmente, las curvas de nivel tuvieron un papel importante en el análisis multicriterio adelantado. De esta manera, corresponde a zonas con necesidades de regeneración y serán espacios dirigidos al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica.

Esta zona corresponde a 5.710,65 hectáreas del Distrito, en donde se podrán llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida y serán áreas con zonificación transitoria hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área. Se adelantarán, además, acciones de recuperación, restauración y/o rehabilitaciones enfocadas hacia la transición a sistemas sostenibles de producción, áreas que serán destinadas a liberarse para su transformación a coberturas boscosas contiguas a zonas de uso sostenible y áreas de preservación.

Zona de Uso Sostenible: La zona de Uso Sostenible está comprendida por las subzonas de aprovechamiento sostenible con 4.389,53 hectáreas y de desarrollo sostenible con 4.310,71 hectáreas. Ambas subzonas contemplan aquellos bosques y coberturas no incluidos en zonas de restauración que además contemplan coberturas seminaturales que no sean zonas de restauración, la infraestructura rural y las coberturas de nivel y, en el caso de la subzona para el desarrollo sostenible se consideró además el criterio de áreas de producción tales como pastos, cultivos y demás actividades de extracción y uso. De esta forma y de acuerdo con la normativa, serán zonas que incluyen espacios para adelantar actividades productivas y extractivas de material biológico compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

- a) Subzona para el Aprovechamiento Sostenible:** Espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
- b) Subzona para el Desarrollo Sostenible:** Espacio donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Zona General de Uso Público: Esta zona está determinada por la normativa como aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación ambiental, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas:

- a) **Subzona para la Recreación:** Corresponde a aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores. Para este caso se tuvieron en cuenta dos criterios: referentes recreativos tales como la Vela del Marquezote o senderos identificados para acceso a puntos conocidos como zonas de recreación. Esta zona está representada en 67,46 hectáreas sujetas a su disfrute y recreación.
- b) **Subzona de Alta Densidad de Uso:** Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación. Esta zona comprende 583,39 hectáreas definidas usando los criterios de vías y zonas carreteables y la infraestructura rural.

ARTÍCULO SEPTIMO: La zonificación comprende una Zona de Preservación correspondiente al 28,4%; así mismo, se definió en un 27,1% la Zona de restauración; la Zona de Uso sostenible, con un 41,3% distribuidos a su vez en un 20,9% para la subzona de Aprovechamiento sostenible y un 20,5% para Desarrollo Sostenible; por último, la Zona General de uso público está representada en un 0,3% para la subzona de Recreación General Exterior y un 2,8% en la subzona de Alta Densidad de Uso.

Distribución de las diferentes zonas y subzonas en la Zonificación para el Manejo del DCS Serranía de Perijá

Zonificación	Área (Ha)	Área (%)
Zona de Preservación	5980,94	28,4
Zona de Restauración	5710,65	27,1
Zona de Uso sostenible/Subzona de Aprovechamiento sostenible	4389,53	20,9
Zona de Uso sostenible/Subzona de Desarrollo sostenible	4310,71	20,5
Zona general de uso público/Subzona para la Recreación	67,46	0,3
Zona general de uso público/Subzona de Alta Densidad de Uso	583,39	2,8
Total	21042,68	100

El mapa de zonificación del manejo para el Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá se muestra a continuación:



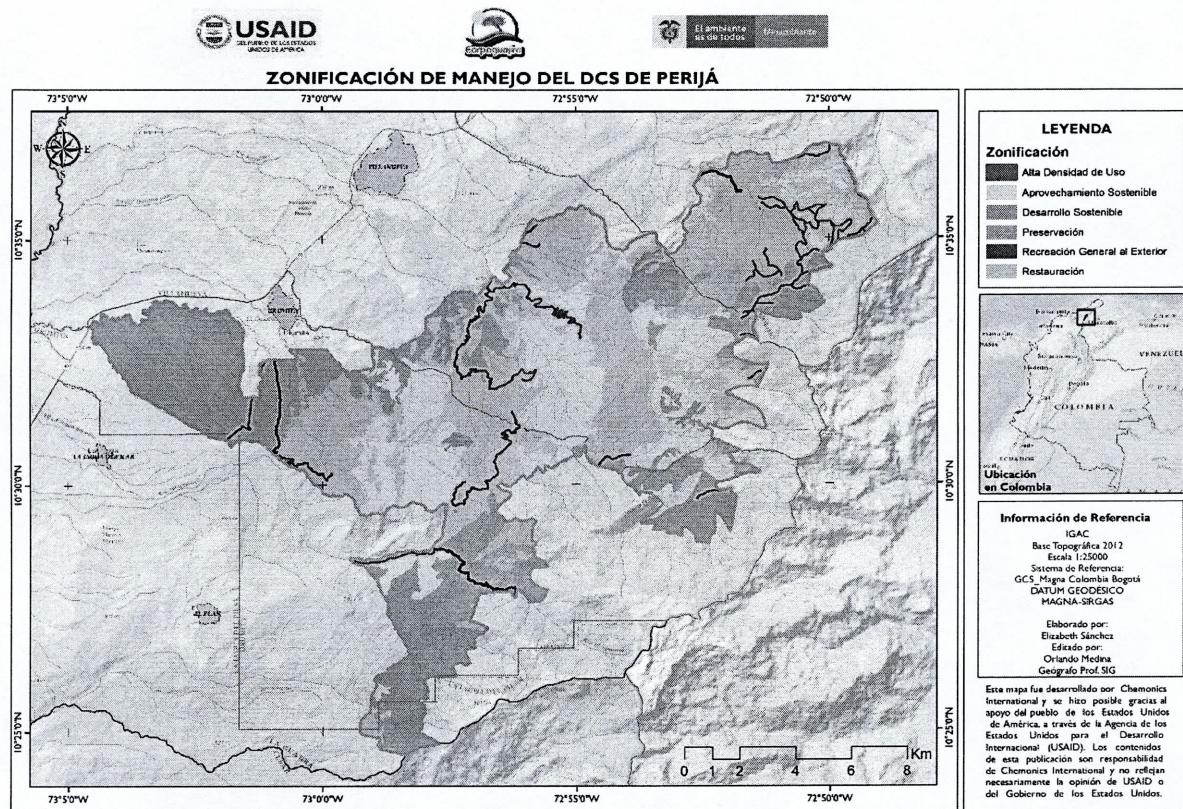
Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

011

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"



En concordancia con la zonificación o anterior, los usos y medidas de manejo a implementar en cada zona y subzona, así como las actividades permitidas dentro del Distrito de Conservación de Suelos Serranía del Perijá son las siguientes:

Zona	Subzona	Intención de manejo	Usos y medidas de manejo	Actividades permitidas
Preservación		Aportar a la conservación de los ecosistemas de Bosque seco tropical (BsT) y Bosque Andino y la fauna y flora allí presentes, propendiendo por la recuperación natural y la conectividad en el área protegida.	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de conservación, protección, control y vigilancia. Actividades de generación de conocimiento a partir de la investigación y monitoreo. Pagos por servicios ambientales. 	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación y monitoreo a los objetos de conservación y elementos naturales. Actividades de investigación y monitoreo en el marco de los PRAES. Actividades de control y vigilancia a los objetos de conservación y elementos naturales. Acceso a sitios sagrados de las comunidades étnicas para prácticas ancestrales y culturales. Revegetalización orientada a la restauración y protección del suelo. Repoplación faunística y reintroducción de especies de fauna y flora, cuya existencia

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

011

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Zona	Subzona	Intención de manejo	Usos y medidas de manejo	Actividades permitidas
				<p>previa en el área haya sido debidamente comprobada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales. • Educación y capacitación ambiental. • Sistemas productivos de café bajo sombra implementados con antelación a la declaratoria del DRMI Serranía de Perijá. <p>NOTA ACLARATORIA: Debido a la escala 1:100.000 del mapa de zonificación de manejo, es posible que muchos predios con sistemas productivos de café bajo sombra implementados con antelación a la declaratoria del DRMI Serranía de Perijá queden en zonas de Preservación. Por lo anterior, se le dará un especial manejo a estos predios para que puedan continuar con usos sostenibles, bajo acuerdos de conservación, sin aumentar las áreas existentes de uso y evitando generar presiones sobre áreas de bosque. Se requerirá adelantar visitas y estudios técnicos a los predios, para un ajuste en la zonificación y establecer acuerdos de conservación con criterios de negocios verdes.</p>
Restauración		Rehabilitar, recuperar y/o restaurar los ecosistemas degradados, perturbados o afectados del área protegida para contribuir con su integridad ecológica y la provisión de servicios ecosistémicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de rehabilitación, restauración y/o recuperación de ecosistemas en el marco del Plan Nacional de Restauración de ecosistemas. • Actividades de investigación y monitoreo que aporten a la generación de conocimiento de los objetos de conservación y los elementos naturales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de rehabilitación, restauración y/o recuperación de ecosistemas en el marco del Plan Nacional de Restauración de ecosistemas. • Identificación de árboles padre y recolección de germoplasma para creación de viveros comunitarios. • Actividades de educación ambiental en el marco de los PROCEDA. • Actividades de investigación y monitoreo. • Actividades de control y vigilancia.

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Zona	Subzona	Intención de manejo	Usos y medidas de manejo	Actividades permitidas
			<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de control y vigilancia. • Actividades de educación ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de captura de CO2. • Establecimiento de viveros comunitarios. • Establecimiento de parcelas de monitoreo. • Formación de vigías ambientales. • Programas de conservación de fauna. • Actividades de reconversión de sistemas productivos tradicionales tendientes a la implementación de herramientas de manejo del paisaje para liberación de áreas para restauración natural. • Apicultura. • Extracción de material biológico para usos sostenibles permitidos por parte de la autoridad ambiental y acorde a las actividades permitidas en la zonificación. • Repoblación faunística y reintroducción de especies de fauna y flora, cuya existencia previa en el área haya sido debidamente comprobada. • Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales. • Sistemas productivos de café bajo sombra implementados con antelación a la declaratoria del DRMI Serranía de Perijá. <p>NOTA ACLARATORIA: Debido a la escala 1:100.000 del mapa de zonificación de manejo, es posible que muchos predios con sistemas productivos de café bajo sombra implementados con antelación a la declaratoria del DRMI Serranía de Perijá queden en zonas de Preservación. Por lo anterior, se le dará un especial manejo a estos predios para que puedan continuar con usos sostenibles, bajo acuerdos de conservación, sin aumentar</p>



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

011

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Zona	Subzona	Intención de manejo	Usos y medidas de manejo	Actividades permitidas
				las áreas existentes de uso y evitando generar presiones sobre áreas de bosque. Se requerirá adelantar visitas y estudios técnicos a los predios, para un ajuste en la zonificación y establecer acuerdos de conservación con criterios de negocios verdes.
Uso sostenible	Aprovechamiento Sostenible	Realizar un uso sostenible de los productos secundarios del bosque (fibra, frutos, semillas, insumos de palmas para techados) que aporten a la economía de las comunidades rurales y al mantenimiento de las tradiciones culturales en el área protegida.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento sostenible y usos secundarios del bosque con base en los lineamientos de la autoridad ambiental y la normativa. • Investigación y monitoreo. • Control y vigilancia. • Educación ambiental. • Aprovechamiento sostenible de Productos Forestales No Maderables. • Reversión laboral (aserradores). 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de emprendimientos limpios y negocios verdes. • Acuicultura (estanques piscícolas de especies definidas por la AUNAP y la autoridad ambiental) • Zoocría. • Proyectos de captura de carbono y sumideros de carbono. • Apicultura. • Establecimiento de cultivos perennes y pancoger. • Investigación y monitoreo. • Control y vigilancia. • Educación ambiental. • Extracción de material biológico para usos sostenibles permitidos por parte de la autoridad ambiental y acorde a las actividades permitidas en la zonificación.
	Desarrollo Sostenible	Incentivar la implementación de prácticas agropecuarias sostenibles con adecuado manejo de los recursos naturales, que aporten a la economía de las comunidades rurales y que permitan contribuir con la reducción de presiones y amenazas, tendientes a la conservación y conectividad	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de educación ambiental. • Actividades de investigación y monitoreo. • Actividades de control y vigilancia. • Actividades de reconversión de prácticas agropecuarias, forestales y frutales tradicionales. • Actividades que conlleven al adecuado manejo y uso eficiente del recurso hídrico bajo la normatividad que 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de emprendimientos limpios y negocios verdes. • Acuicultura (estanques piscícolas de especies definidas por la AUNAP y la autoridad ambiental) • Zoocría. • Proyectos de captura de carbono y sumideros de carbono. • Apicultura. • Establecimiento de cultivos perennes y pancoger. • Investigación y monitoreo. • Control y vigilancia. • Educación ambiental.

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Zona	Subzona	Intención de manejo	Usos y medidas de manejo	Actividades permitidas
		dentro y fuera del área protegida.	<p>establece la autoridad ambiental para tal fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Articulación de acciones con los diferentes actores del territorio para implementar estrategias de uso sostenible y manejo de los recursos naturales. • Actividades de intercambio de saberes para la producción sostenible, conectividad y la conservación de la biodiversidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Extracción de material biológico para usos sostenibles permitidos por parte de la autoridad ambiental y acorde a las actividades permitidas en la zonificación.
Zona General de Uso Público	Recreación	Permitir el disfrute y contemplación de elementos naturales, culturales y de interés en el área protegida con fines educativos, recreativos y de ecoturismo de manera regulada y sostenible, acorde con los objetivos de conservación del área protegida.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de educación ambiental. • Actividades de investigación y monitoreo. • Actividades de control y vigilancia. • Actividades de ecoturismo y disfrute acorde con los objetivos de conservación del área protegida. • Diseño e implementación de un plan de ordenamiento ecoturístico en articulación con los diferentes actores del territorio. • Acciones derivadas de la prevención y gestión del riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades enfocadas en la prevención y gestión de riesgos. • Actividades relacionadas con interpretación ambiental, senderismo, recreación y disfrute de los escenarios paisajísticos, con el manejo y uso adecuado y sostenible de los recursos naturales y fuentes hídricas, bajo los lineamientos de la autoridad ambiental y autoridades competentes. • Actividades de recuperación y restauración en donde se identifique la necesidad. • Diseño, construcción, adecuación y/o mantenimiento de senderos e infraestructura requerida para el desarrollo de la actividad. • Actividades de investigación, monitoreo y gestión del conocimiento. • Actividades definidas en el plan de ordenamiento ecoturístico por la autoridad ambiental y acorde con los objetivos de conservación del área protegida.

NOTA ACLARATORIA: Todos los caminos o senderos utilizados por los habitantes del área, o tránsito de animales y que son servidumbres, son considerados zonas de



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Zona	Subzona	Intención de manejo	Usos y medidas de manejo	Actividades permitidas
				recreación general exterior. En el Plan de Ordenamiento Ecoturístico se realizará la caracterización de los senderos idóneos para esta actividad, los cuales no fueron identificados en el actual plan de manejo, y que deberán tener estudios de capacidad de carga y lo referente al manejo de la actividad ecoturística.
	Alta Densidad de Uso	Mantener y adecuar infraestructura de manera regulada, como soporte para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y el desarrollo sostenible de las actividades productivas permitidas en la zonificación, acorde con los objetivos de conservación del área protegida.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de educación ambiental • Actividades de control y vigilancia • Actividades de investigación y monitoreo 	<ul style="list-style-type: none"> • Obras civiles para adecuación de cauces, vías, acueductos y distritos de riego bajo el cumplimiento de la regulación de la autoridad ambiental y la normativa. • Mantenimiento y adecuación de la infraestructura existente. • Actividades de aprovechamiento al recurso hídrico para el consumo humano, condicionado al uso y manejo del recurso hídrico bajo la política nacional ambiental, previa evaluación y autorización de la autoridad ambiental, que tendrá en cuenta los escenarios de riesgo por sequía y de cambio climático. • Actividades enfocadas en la prevención y gestión de riesgos. <p>NOTA ACLARATORIA: Todas las vías existentes que sean carreteables durante alguna época del año son consideradas de alta densidad de uso.</p>

Parágrafo primero: Las actividades que no estén tipificadas como permitidas se consideran prohibidas. Adicional a lo anterior, las actividades permitidas no se eximen de gestionar, por parte de los interesados, los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones a que haya lugar, ante las Autoridades competentes.

ARTICULO OCTAVO: Los objetivos de Gestión del Plan Estratégico de Acción del Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos se asumen como los propósitos a lograr con la ejecución, seguimiento y monitoreo del Plan de Manejo y dan alcance en el mediano plazo (5 años) a las Estrategias de Manejo y en respuesta a las Situaciones de Manejo priorizadas. Se proponen en total diecisiete (17) Objetivos de Gestión en respuesta a las siete (7) Estrategias de Manejo planteadas en ocho (8) Líneas Estratégicas principales:

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Estrategias de Manejo	Líneas Estratégicas	Objetivos de Gestión
1. Asegurar el mantenimiento de las condiciones del DCS y la efectividad de manejo, priorizando la generación de espacios de diálogo permanentes que conlleven a una mejora continua de la gobernabilidad y gobernanza, construyendo relaciones de confianza entre los diferentes actores del área protegida.	1. Gobernabilidad y gobernanza.	<p>1.1. Fortalecer la capacidad administrativa, financiera, jurídica, técnica y operativa en la Corporación para el manejo efectivo del DCS.</p> <p>1.2. Crear espacios de coordinación interinstitucional y comunitarios para la implementación de acciones misionales del área protegida y el fortalecimiento de los canales de comunicación y participación.</p> <p>1.3. Generar y fortalecer alianzas interinstitucionales para la gestión de recursos en el marco de la implementación del PM del DCS.</p>
2. Aumentar el conocimiento acerca de la biodiversidad del área protegida y sus objetos de conservación, a través de investigaciones y monitoreo en alianzas con universidades, institutos de investigación y otras organizaciones, que contribuyan con la gestión y manejo del área protegida.	2. Conocimiento, investigación y monitoreo.	<p>2.1. Gestionar y fortalecer el aumento del conocimiento de la biodiversidad, de los objetos de conservación y los servicios ecosistémicos del área protegida a través de alianzas con la academia, institutos de investigación, organizaciones y afines.</p>
3. Establecer un sistema de seguimiento y monitoreo sobre el estado de la composición, estructura y función de los objetos de conservación como aporte a la efectividad de manejo del área protegida y a la adaptación y mitigación al cambio climático.		<p>2.2. Formular e implementar un sistema de monitoreo y seguimiento sobre el estado de la composición, estructura y función de los Objetos de Conservación como aporte a la efectividad de manejo del área protegida y a la adaptación y mitigación al cambio climático.</p>
4. Implementar estrategias de recuperación, rehabilitación y/o restauración para mejorar los atributos de estructura, composición y función de las coberturas transformadas al interior del área protegida, que aporten a la adaptación y mitigación al cambio climático.	3. Recuperación, rehabilitación y/o restauración.	<p>3.1. Mejorar el estado de las áreas degradadas y coberturas transformadas al interior del área protegida a través de la recuperación, rehabilitación y/o restauración como estrategia de mitigación ante el Cambio Climático.</p>
5. Proteger y desarrollar acciones de recuperación en las zonas definidas relacionadas con los elementos hídricos que constituyen la riqueza de la cultura local y regional del Distrito y desarrollar	4. Protección y recuperación de elementos naturales del paisaje como elementos culturales del patrimonio cultural de la música tradicional vallenata	<p>4.1. Adelantar acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación ambiental en la Vela del Marquesote y el Humedal La Gloria, que permitan su permanencia en el tiempo.</p>



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 01.1

(30 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Estrategias de Manejo	Líneas Estratégicas	Objetivos de Gestión
acciones para su preservación cultural, conocimiento y sensibilización.		<p>4.2. Promover acciones de educación y sensibilización ambiental articuladas con los actores locales y territoriales, que aporten al conocimiento, protección y recuperación de la Vela del Marquezote y el Humedal La Gloria como elementos naturales y culturales de la región.</p> <p>4.3. Elaborar el plan de ordenamiento ecológico del DCS que incluya los sitios y elementos culturales del área protegida.</p>
6. Promover, impulsar y gestionar el uso sostenible de los recursos naturales que aporten a la conservación en el área protegida y la reducción de presiones, a través de voluntades de actores locales y acuerdos de conservación, esquemas de pagos por servicios ambientales, compensaciones ambientales, fortalecimiento de estrategias económicas asociadas al desarrollo sostenible y negocios verdes.	5. Uso, ocupación y tenencia	<p>5.1. Identificar en los sectores priorizados el estado actual de uso, ocupación y la tenencia para orientar estrategias de manejo sostenible y saneamiento predial que aporten a mitigar las presiones y amenazas en el Distrito</p>
	6. Usos sostenibles de los recursos naturales e incentivos para la conservación en el área protegida.	<p>6.1. Proponer y gestionar esquemas de pagos por servicios ambientales y otros incentivos para la conservación y uso sostenible de los ecosistemas del área protegida.</p> <p>6.2. Implementar sistemas sostenibles (agroforestales, silvopastoriles y/o herramientas de manejo del paisaje), como mecanismo para la reconversión de las actividades productivas tradicionales.</p> <p>6.3. Implementar e impulsar acciones de educación ambiental con enfoque diferencial y de género, que fortalezcan la transición a actividades productivas sostenibles.</p>
7. Posicionar el área protegida en la región como un área estratégica para la conservación de la biodiversidad, sus valores culturales, los servicios ecosistémicos y la adaptación y mitigación al cambio climático, mejorando los canales de comunicación entre los actores estratégicos del territorio y la articulación con los instrumentos de planificación.	7. Comunicación y educación ambiental.	<p>7.1. Articular acciones con los CIDEAS municipales, que propendan por la conservación de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la adaptación y mitigación al cambio climático, haciendo uso de estrategias con enfoque diferencial y de género.</p> <p>7.2. Implementar PRAES y PROCEDAS con enfoque diferencial y de género en la jurisdicción del Distrito para incentivar el conocimiento de las comunidades locales, el uso adecuado de los ecosistemas y la apropiación y sentido de pertenencia hacia el área protegida, promoviendo la adaptación al cambio climático.</p>



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

011

()

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SERRANÍA DE PERIJÁ Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

Estrategias de Manejo	Líneas Estratégicas	Objetivos de Gestión
		7.3. Desarrollar campañas de divulgación masiva dirigidas a los diferentes actores del territorio, que busquen mejorar el conocimiento sobre la conservación, usos sostenibles, servicios ecosistémicos, uso racional del recurso hídrico, gestión del riesgo y atención de desastres, cambio climático, entre otros temas relevantes para el área protegida, bajo un enfoque diferencial y de género.
	8. Articulación del plan de manejo del área protegida con los instrumentos de planificación territorial y el ordenamiento ambiental.	8.1. Articular el área protegida con los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental y territorial, que contribuya a la conectividad ecosistémica regional y el uso sostenible de los recursos naturales.

ARTÍCULO NOVENO: Los usuarios del Distrito de Conservación de Suelos Serranía de Perijá y personas naturales y jurídicas en general, que adelanten al interior del área protegida actividades diferentes a las permitidas por el presente Acuerdo y ocasionen cualquier daño o impacto ambiental a los valores naturales en ella existentes, se convertirán en infractores en materia ambiental y en consecuencia, serán objeto de la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes acorde con la normatividad vigente, especialmente las contempladas en la Ley 133 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO: En concordancia con lo establecido en la ley 388 de 1987 en su artículo 10 Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. Ha de incorporarse las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y las contenidas en el Plan de Manejo, por parte de los municipios de El Molino, Villanueva, Urumita y la Jagua del Pilar (La Guajira).

ARTICULO UNDÉCIMO: CORPOGUAJIRA deberá comunicar el contenido del presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de El Molino, Villanueva, Urumita y la Jagua del Pilar (La Guajira).

ARTÍCULO UNDÉCIMO SEGUNDO: CORPOGUAJIRA deberá publicar una copia del presente Acuerdo en el Boletín Oficial y en su página web institucional.

ARTICULO UNDÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

30 JUN 2022

DR. ASLEIDES OJEDA GOMEZ
PRESIDENTE

Dr. EDER FERNANDO ACUÑA PARODY
SECRETARIO